



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL INSTITUTO
NACIONAL DE DEPORTES**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/1835

SANTIAGO, 02 DIC. 2014

VISTO:

Lo establecido en la Ley N° 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría de Gobierno; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.032) de 1992 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que Modifica la Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 34, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que nombra Subsecretario General de Gobierno; y la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1. Que, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de su División de Organizaciones Sociales, debe contribuir a hacer más efectivos los mecanismos de vinculación, interlocución y comunicación entre el gobierno y las organizaciones sociales, así como la promoción de la participación ciudadana en la gestión de las políticas públicas;
2. Que el Instituto Nacional del Deporte, a través de su programa Desarrollo y Fortalecimiento Deportivo Comunal tiene como finalidad apoyar la gestión y el desarrollo de las organizaciones deportivas, principalmente a través de la capacitación de dirigentes y la entrega de herramientas que les permitan contar con las competencias que requiere la promoción y desarrollo de la práctica de actividades físicas y deportivas en el nivel Comuna;





3. Que, atendidas las razones expuestas en los párrafos precedentes y considerando la necesidad de hacer efectivas dichas competencias y atribuciones, este Ministerio y el Instituto Nacional de Deportes, con fecha 26 de agosto de 2014 han suscrito un convenio específico de colaboración, cuyo principal objetivo es establecer una línea de colaboración entre ambas partes, destinada a promover el fortalecimiento y desarrollo en la gestión de las organizaciones sociales deportivas, enfocado en la capacitación a dirigentes sociales.

RESUELVO:

APRUEBASE el convenio específico de colaboración suscrito por este Ministerio con el Instituto Nacional de Deportes, de fecha 26 de Agosto de 2014, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO E INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

En Santiago de Chile, a 26 de Agosto de 2014, entre el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, Rut N° 60.101.000-3, representada por el Subsecretario General de Gobierno, don **RODOLFO BAIER ESTEBAN**, cédula nacional de identidad N° 9.688.137-1, con domicilio en el Palacio de la Moneda S/N; y el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**, RUT N° 61.107.000-4, representado por el Director Nacional de Deportes, don **NÉSTOR MARÍN BRAVO**, cédula de identidad N° 14.577.136-6, ambos domiciliados en calle Fidel Oteíza N°1956, Piso 3, comuna de Providencia, vienen en acordar el siguiente Convenio de Colaboración con el fin de aunar y coordinar esfuerzos para el logro de una efectiva participación de la ciudadanía en aspectos vinculados a la capacitación de las dirigencias sociales:

PRIMERO: Antecedentes

1. El Ministerio Secretaria General de Gobierno a través de La División de Organizaciones Sociales (DOS), tiene como objeto el contribuir a hacer más eficiente los mecanismos de vinculación, interlocución y comunicación entre el Gobierno y las organizaciones sociales, favoreciendo el fortalecimiento de la sociedad civil; promoviendo la participación de la ciudadanía en la gestión de las políticas públicas, y coordinando, por los medios pertinentes, la labor del ministerio señalada en la letra i) del artículo 2° de la Ley N°19.032.
2. El Instituto Nacional de Deportes (IND), dependiente del Ministerio del Deporte, es el encargado de ejecutar la política nacional de deportes, la que según el Art. 4° de la Ley , contempla acciones de asesoría para creación y desarrollo de las organizaciones deportivas.





3. El Art. 9° de la Ley del Deporte, dispone que es deber del Instituto Nacional de Deportes contemplar, dentro de sus programas, el apoyo a planes de formación, perfeccionamiento y capacitación de dirigentes, entrenadores, árbitros y jueces, monitores y animadores deportivos, para las diferentes modalidades de deporte, que elaboren o ejecuten entidades educacionales deportivas o de capacitación.
4. El Art. 12° letra t, establece para el IND especialmente la función de asesorar a las organizaciones deportivas de menores recursos, en la elaboración de los proyectos que se postulen al Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.

SEGUNDO: Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer una línea de colaboración entre ambas partes, destinada a promover el fortalecimiento y desarrollo en la gestión de las organizaciones sociales deportivas, enfocado en la capacitación a dirigentes sociales.

A través de este programa de capacitación a dirigentes sociales, se busca entregar herramientas útiles para su trabajo, específicamente en las áreas de Normativa vigente, Formulación y Evaluación de Proyectos, Gestión Estratégica y Procedimiento de Rendición de Cuentas de Proyectos Deportivos.

TERCERO: Beneficiarios

Serán beneficiarios de este convenio los dirigentes y/o delegados de organizaciones deportivas menores y/o organizaciones comunitarias que presenten enfoques en el desarrollo y práctica deportiva. En una primera instancia, y a modo de plan piloto 2014, el convenio se llevará a cabo en las regiones de Arica y Paríacota, Atacama, Coquimbo, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule y la Región de la Araucanía, pudiendo luego ampliarse la cobertura, de común acuerdo de las partes.-

CUARTO: Obligaciones de la SEGEGOB y la D.O.S.

Serán obligaciones de la SEGEGOB Y LA D.O.S.:

- a. Levantar la demanda de capacitación, a través del catastro de dirigentes sociales deportivos por comuna.
- b. Elaborar y validar la nómina de dirigentes y delegados de organizaciones comunales que serán capacitados.
- c. Realizar la convocatoria y difusión de las jornadas de capacitación, con el objeto de asegurar la asistencia de los dirigentes a capacitar.
- d. Llevar el registro de asistencia a las jornadas.
- e. Entregar un informe por jornada de capacitación, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la realización de la jornada, que dé cuenta del desarrollo de la actividad, en particular el detalle de las personas que participaron, indicando claramente nombre, apellido, Rut y organización a la que pertenece, junto con el registro de asistencia respectivo.
- f. Proponer mejoras, modificaciones y propuestas a las actividades de capacitación.

QUINTO: Obligaciones del IND:

Serán obligaciones del IND:

- a. Proveer los recursos financieros necesarios para la contratación de los servicios requeridos para el desarrollo de las jornadas de capacitación.
- b. Disponer de profesionales con conocimientos técnicos, los cuales serán responsables de realizar los módulos de capacitación en las diferentes temáticas que establece el presente convenio, utilizando para esto, las herramientas tecnológicas y de soporte adecuadas para el mejor entendimiento de los contenidos propuestos.





- c. Ejecutar, supervisar y controlar las jornadas de capacitación, en la fecha, hora y lugar previamente establecido con la DOS.
- d. Entregar el material de trabajo, difusión y evaluación que exija el correcto desarrollo de la actividad.
- e. Elaborar un informe de evaluación final de la actividad, con el objeto de identificar los principales hitos y nudos críticos que se presentaron, proponer mejoras y establecer los lineamientos para la continuidad del presente convenio.

SEXTO: Responsables técnicos

Para los efectos de este contrato, la labor de contraparte técnica y administradora del convenio por parte del IND corresponde al Departamento de Organizaciones Deportivas de la División de Actividad Física; y por parte de la SEGEOB y la DOS, la contraparte será el Coordinador de Regiones de la VI Región y la Unidad de la Sociedad Civil de la División de Organizaciones Sociales.-

SÉPTIMO: Productos

La propiedad intelectual de los productos derivados del presente convenio será del IND. Los productos que se obtengan podrán ser reproducidos por la DOS, previa autorización por escrito de la otra parte, haciendo expresa mención de ello y/o citando la fuente, sin perjuicio de lo dispuesto al efecto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de Datos Personales.

OCTAVO: Plazos y condiciones

- a. El presente convenio regirá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hasta el total cumplimiento de las obligaciones que en este convenio se establecen, en una primera etapa hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser extendido de común acuerdo de las partes, previa evaluación del mismo.
- b. Las modificaciones a este convenio y los acuerdos complementarios o anexos a él deberán constar por escrito.
- c. Este convenio podrá ser objeto de término anticipado, de común acuerdo de las partes, y siempre que no afecte al desarrollo de las actividades previamente informadas a los beneficiarios.
- d. En relación a las actividades acordadas en el presente convenio, las partes convienen en que sólo pueden utilizar el nombre, logotipo y emblema de la contraparte previo consentimiento escrito de ésta.

NOVENO:

Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO:

La personería de don **Néstor Marín Bravo** para representar al **Ministerio del Deporte** consta en Decreto Supremo N°13, de 26 de marzo de 2014, del Ministerio del Deporte, que designa Director Nacional (T. y P.) del Instituto Nacional de Deportes.

La personería de don **Rodolfo Baier Esteban** para representar al Ministerio Secretaría General de Gobierno consta en Decreto Supremo N°34, de 11 de marzo de 2014, del **Ministerio Secretaría General de Gobierno**, que designa Subsecretario General de Gobierno.

DÉCIMO PRIMERO:

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos derivados del presente acuerdo.





El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


RODOLFO BAIER ESTEBAN
Subsecretario General de Gobierno




DHR/CBB/COV/pss

TRASCRÍBASE A:

Gabinete Señor Subsecretario, Gabinete Sr. Director IND, Sr. Director DOS, Unidad de Asesoría Jurídica, División de Administración y Finanzas, Departamento de Administración, Central de Documentación.

